

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion y Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1; y en la libreria de D. Domingo Orfila, plaza de la Arravaleta núm. 5.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

DIARIO DE MAHON,

PERIÓDICO DE LITERATURA E INTERESES LOCALES.

Director: D. Ramon A. Braña.

Diario de Mahon.

El director del colegio privado de 2.ª enseñanza de esta ciudad D. Salvador María Sanz, que segun nuestras noticias se propone dejar aquel cargo; con motivo de la terminacion del curso académico, ha dirigido a profesores y alumnos un discurso de despedida, que si no estamos mal informados, puede resumirse en las siguientes ideas:

Empesó el director manifestando que al llegar al colegio le ha sobrecogido siempre un fundado temor, que ha crecido al hacer uso de la palabra, y que el mismo sentimiento aumentaba y embargaba su voz al dirigirla por última vez.

Atribuyó aquel temor al mundo de esperanzas que el establecimiento encierra, por ser el principal medio para conseguir los verdaderos adelantos morales de la isla, y tener por fin el mas augusto que un pueblo culto puede proponerse, cual es el estudio de la *verdad*.

Pasando despues al analisis de las circunstancias que juzgaba necesarias para estudiarla, las concretó en el deseo de enseñar por parte de los profesores, en el de aprender respecto á los alumnos, y en que existiese en la casa de la Ciencia la mas completa independencia para el estudio, y una verdadera idea de los respectivos deberes en profesores y alumnos; independencia é idea que la Direccion debia mantener.

Ha cumplido esta obligacion, el que os dirige la palabra, preguntaba el Sr. Sanz, y añadia «No me contesteis mis mas queridos amigos; si bien en lo sucesivo tendré, quizas, que apelar á vuestro testimonio como al mas imparcial y verdadero, hoy me veo obligado á confesar que no he hecho mas de lo que debia, como pudiera creer la opinion favorable á vuestra instruccion, y me constituyo por un momento en el banquillo del acusado para contestar como reo á los amigos tibios, ó enemigos embozados, que tenga la 2.ª enseñanza, probándoles por lo menos que algo mas que nada hice llevando como siempre la justa medida de mis deberes.»

Dijo, que sus actos en buena parte quedan escritos en sus discursos inaugurales; y que es siempre dueña apelar á la prueba de la palabra impresa cuando se puede sostener la conviccion de haber sido

independiente en épocas dificiles y de vacilacion en las ideas, circunstancias que hacen escasear la independencia y que adquiera esta mas valor, como siguiendo la ley reguladora del precio de las cosas materiales en el mercado.

Aseguró que siempre le han visto profesores y alumnos llegar al colegio guiado por un espíritu de absoluta independencia, y que si ha existido en él pasión local, ha procurado por lo ménos encerrarla en lo mas profundo de su corazón, temeroso de contaminar con su hábito la enseñanza.

En todas ocasiones, afirmaba, he procurado recordar, desde aquí el cumplimiento de sus deberes á los profesores, que los conocen, é imbuirlo á los alumnos para que hallasen la inmediata recompensa en el testimonio irrecusable de su conciencia. Demostró su satisfaccion por haberle tan bien comprendido la generalidad de los primeros con quienes venia guardando estrecha union, y haberse los segundos escedido en esta parte á sus mas ardientes deseos.

Siguió manifestando que el comportamiento observado por profesores y alumnos debia agradecerse, y él daba una evidente prueba de gratitud dejando la direccion desde el momento en que podia temer por su independencia.

Esplanó su apreciacion diciendo: que fuera del colegio tenia tambien, como todos saben, vida pública, y que en la siempre abrasadora arena de las pasiones de localidad, no bastaba usar el derecho, por única arma, ni cubrirse con otro escudo que el inquebrantable del deber para que se respetasen y apreciasen en su justo valor las acciones del ciudadano. Que por su parte, seguro estaba no haber usado otros medios, ni se proponia variar de conducta, cabiéndole hasta ahora la pura satisfaccion de no tenerse que arrepentir del mas mínimo de sus actos, que entregaba gustoso á todas las apreciaciones imparciales.

Dijo que, á pesar de ser débil su armadura, seguro está se embotarian en ella los tiros que puedan dirigirsele; pero no quiere que los encaminados al director hieran al colegio, y por esto desde su modesto puesto, sigue el ejemplo de Codro, de todos conocido: inmola al director y ¡Ojalá el colegio se salve!

Demostró su confianza de que un establecimiento que á los cuatro años de planteado se halla bajo el aspecto moral en un estado satisfactorio, siga su

provechosa carrera sin interrupcion, hasta echar profundas raices y cumplir los altos fines á que está llamado.

Para ello se necesitan, dijo, en primer lugar que los encargados de la difícil tarea de dirigir los estudios no cegen en la trabajosa obra que tenemos emprendida; que por su parte aunque deje la Direccion, el acendrado amor que profesa á los verdaderos adelantos morales, le constituirá siempre, aunque de los menos útiles, uno de los mas ardientes amigos de la pública instruccion; pues creeria un negro borron para su modestísima historia el que se pudiese creer que los motivos, de nadie ignorados, que le separan de la Direccion del Colegio pudieran modificar sus ideas, cuando hoy mas que nunca aborrece el error, origen fecundo de todos los males y verdadera tónica de Neso, que desgarrará su contacto, todo lo grande, todo lo bueno, todo lo santo que encierra el corazón de las sociedades.

Pero, añadia, no basta vuestra voluntad de enseñar; no basta vuestra voluntad de aprender; no basta el entrañable amor que todos profesamos á los salvadores principios de la *Verdad*; la Instruccion necesita tambien de presupuestos, y necesita tambien de cuentas. Respecto al último particular demostró su confianza de que la Empresa, si se muestra solícita en acudir con sus recursos á todas las mejoras materiales del distrito; si es generosa para las morales, se apresurará á hacerse pródiga en beneficio de la segunda enseñanza, segura de que su prodigalidad, lejos de ser un vicio ruinoso, constituyera una virtud que la honraria.

Si faltasen los recursos materiales; si las negras sombras que han acompañado la segunda enseñanza entre nosotros determinasen la tempestad; si llegase el inesperado caso de que el Establecimiento que tan robusta vida alimenta muriese, aconsejó á los alumnos no cesasen por ello en sus deseos de saber; que buscasen los libros; que cultivasen relaciones con personas ilustradas, y en mil fuentes beberian la Ciencia, hallando una instruccion, que hará forzosamente valer á la generacion futura mucho mas de lo que vale la nuestra.

Concluyó manifestando á los alumnos que debia dirigirles una última súplica de amistad, una última orden como director, y era que comprendiesen siempre las ventajas de la estrecha subordinacion

escolar, los beneficios de la aplicacion al estudio y la satisfaccion que produce el cumplimiento de los propios deberes, y estaba seguro que abrigando dichas ideas, no serian en el dia de mañana ciudadanos discolos, miembros inútiles ó perjudiciales, de la sociedad en que viviesen, y que lejos de no haber por impotencia ó destruir por ignorancia, darian dias de satisfaccion al pais y les atestiguaría la conciencia que su vida no había sido como la del Polipo, condenado á morir en la triste roca, martirio de su nacimiento y maldicion de su existencia, sinó que habrian correspondido al alto fin de su creacion, á las sábias leyes de su moral desarrollo y á los ineluctables preceptos del trabajo, que agranda la esfera del individuo en el ancho pedestal del monumento augusto donde descansan las glorias de la humanidad.

Seccion local.

En breve daremos principio á la publicacion de una serie de articulos titulados *Estudios morales*, escritos para instruccion de la juventud, y debidos á la inteligente pluma del Sr. N.

Como su objeto es tan laudable y no baste una simple lectura, interrumpida entre uno y otro articulo, para enterarse de su conjunto, nos proponemos reproducir en un folleto separado todos los articulos que forman dicha serie, siempre que se reúna un número suficiente de suscritores para cubrir los gastos de impresion, que serán para 100 ejemplares 10 escudos; para 150 de 13 escs., y así sucesivamente, aumentando el gasto de 3 escudos por cada 50 ejemplares. El beneficio líquido que resulte se invertirá en un donativo al pobre que, á juicio de la asociacion de Beneficencia domiciliaria, se considere acreedor á esta pequeña recompensa, producto del trabajo y del deseo de propagar los principios de una buena educacion entre la juventud.

Se admiten suscripciones en esta imprenta, así como en las tiendas de D. Domingo Orfila, Arravaleta, 5, y D. Nicolás Fábregues, plaza del Principe, á razon de 1 ½ real el folleto que constará de unas 24 paginas, en 8.

SUSCRICION.

Ejemplares.

D. N. 20
Sres. Fábregues hermanos. 3

23

En la noche del martes se administró con toda solemnidad el S. Viatico á D. Juan Aguado, empleado en la Comandancia de Ingenieros, persona muy querida de cuantas le tratan. Mas de 40 socios del Casino Menorquin, de que es Presidente el enfermo, concurren con cirios á dicha ceremonia, además de sus compañeros de oficina y amigos. El palio lo llevaban cuatro señores sacerdotes que se prestaron gustosos á tan religioso acto, é iba seguido de una improvisada música, siendo mucha la gente que fué á la parroquial en el momento de verificarse. Estos son los beneficios y virtuosos tributos de cariño que mas honran en la vida.

REPARTIMIENTO. — El *Boletín oficial* del 12, llegado con el correo del martes, anuncia hallarse de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial, al efecto de reclamar los contribuyentes dentro del plazo de seis dias, á contar desde dicha fecha.

LLamamos la atencion acerca del anuncio de esta Alcaldía, inserto en este número, relativo á espirar en este mes el plazo en que los acreedores del Estado por deuda del personal pueden presentar sus reclamaciones.

Ya lamentamos otra vez el gran número de muchachos y chiquillas que los domingos por las tardes se presentan, no á pasear, sinó á correr y jugar en el salon central del paseo de Isabel II, impidiendo que se pueda discurrir con desahogo, y lo que es mas reprehensible, entreteniéndose algunos en echar piedras sobre la cola de los vestidos de las señoras, como hemos tenido ocasion de observar repetidas veces, sin que en ninguna de ellas se haya visto un solo dependiente de la autoridad para reprimir estos abusos. Importa, pues, que se obligue á los niños á jugar en las calles laterales ó se tome otra providencia que se crea mas oportuna para que cesen las molestias y no se vean las señoras en la precision de permanecer sentadas hasta que la chiquillería tiene por conveniente retirarse.

Precio que han tenido en esta ciudad durante la segunda quincena del presente mes los articulos que se espresan á continuacion:

MEDIDA Y PESO DECIMAL.		Escs.	Mils.
Trigo	hectolitro	15	135
Garbanzos	kilogramo	»	326
Arroz	»	»	226
Aceite	litro	621	
Vino	»	»	204
Aguardiente	»	»	099
Carnero	kilogramo	»	352
Vaca	»	»	452
Tocino	»	»	674

Boletin religioso.

Santo de hoy.

Santos Marco y Marceliano, mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Cármen, en su propia iglesia, privilegiada.

En la de Santa María concluye el solemne octavario del SS. Corpus Cristi. Por la tarde á las cuatro y media se cantarán vísperas solemnes, despues se hará la procesion de la octava que recorrerá la plaza de la Constitución y calles de Isabel II, Buen Aire y Adnóver.

En la de las concepcionistas, mañana se dará principio á la solemnidad de las Cuarenta horas dedicadas al sagrado Corazon de Jesús.

Santo de mañana.

El Santísimo Corazon de Jesús, Santa Juliana de Falconeri virgen y Santos Gervasio y Protasio mártires.

Seccion marítima.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y fondeados en el lazareto, hasta el anocheecer del dia 16 de Junio.

NACIONALES.

De Argel en 4 dias laud *Virgen del Cármen*, de 37 t., cap. D. Miguel Roca, con 6 trip., 2 pas. y trigo.—3 d. c.

De id. en 4 d. laud *San Antomo*, de 21 t., cap.

D. Guillermo Berga, con 5 trip., 4 pas., trigo y habas.—3 d. c.

Despachados.

NACIONALES.

Para Mahon laud *Los Amigos*, de 24 t., cap. don Diego Caules, con 6 trip., paja y lastre.

ESTRANGEROS.

Para Palamós, berg. gol. francés *Fanni*, de 101 t., cap. Mr. Joseph Orenge, con 6 trip. y corcho.

Entrados á libre plática el dia 17.

Ninguno.

Despachados.

NACIONALES.

Para Ciudadela laud *Los Amigos*, de 24 t., patron Diego Caules, con 6 trip. y lastre.

Para Barcelona, fragata *Pedro Plandobit*, de 824 t., cap. D. Esteban Amengual, con 26 trip., 45 pasajeros y lastre.

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 4 h. y 32 ms.—Pónese á las 7 h. y 30 ms

LUNA.—Sale á las 3 h. y 42 ms. de la M.—Pónese á las 4 h. y 46 ms. de la T.

Observaciones meteorológicas.

Dias	Barómetro a las 7 h. m.	Termómetro centígrado.		Higrómetro á las 9 m.	Pluviómetro en milímetros	Serenidad md.	Vientos á las 9 mañana.	Fuerza sobre un velo
		Max.	Min.					
17	765.2	27.2	21.5	37	10	NO. flojo.	42	

Orden de la plaza,

del 17 de junio de 1868.

Servicio para el 18.

Gefe de día: D. Nicomedes Ruiz Capilla, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

Variedades.

Don Rafael de Santisteban, hijo y ayudante del general segundo cabo que ha sido de Castilla la Vieja; ha ideado una aplicacion del esperimento conocido por los fisicos con el nombre de los hemisferios de Magdebour, al enganche de los carruajes, para evitar los peligrosos accidentes que pueden producir los caballos al desbocarse.

Consiste este invento en adaptar, en el sitio en que los balancines se unen á la vara maestra, una esfera hueca, formada de dos mitades unidas por la presion atmosferica, y que pueden separarse con solo dar un cuarto de vuelta á una llave.

La eficacia de esta aplicacion, añade un periódico, puede calcularse teniendo presente que cuando Otto de Guericke hizo esta esperiencia como cosa recreativa, en Ratisbona, ante Fernando III y la asamblea del colegio del imperio, usó una esfera cuyos hemisferios median 24 pulgadas y 8 lineas de diámetro, y fueron necesarios doce caballos para separarlos, despues de haber estraido el aire de su interior.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía constitucional de Mahon.

Por Real decreto de 6 de marzo último, se fijó el plazo de cuatro meses para que los acreedores del Estado por deuda atrasada del personal hasta fin de 1851 á quienes no se haya hecho ni notificado la correspondiente liquidación, presentarán en la Direccion general de la Deuda la oportuna reclamación para que se verifique; declarando que espirado dicho plazo, se aplicaria la pena de caducidad á los créditos que se omitiese reclamar. Estando ya en el último mes de los cuatro concedidos como plazo fatal, creo conveniente recordarlo en este periódico; á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los que sean acreedores del Estado por haberes del personal desde 1828 á 1851 y tengan necesidad de gestionar su cobro, evitándose así los perjuicios que la falta de la requerida formalidad pudiera irrogarles. Mahon 14 junio de 1868.— Pedro Mir y Pons. 2

Debiendo ser obligatorio el uso de las pesas y medidas del sistema métrico decimal desde 1.º de julio próximo para todos los establecimientos públicos, almacenes, tiendas, mercados y hasta para los particulares que celebren cualquier contrato, se previene á los vecinos de este distrito municipal que tengan necesidad de hacer uso de pesas y medidas, que se provean de las del referido sistema métrico con la anterioridad necesaria para poder disponer de ellas desde el citado día 1.º de julio próximo, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades y penas señaladas en el Reglamento de 27 mayo último. De esperar es que estos habitantes se esmerarán en dar el mas exacto cumplimiento á las nuevas disposiciones

del Gobierno de S. M. y procurarán se desarrolle el uso é inteligencia de los nuevos pesos y medidas que tanta facilidad están destinadas á introducir en los cálculos y transacciones, dando así una prueba mas de la buena voluntad que siempre les anima á complimentar las órdenes superiores y evitándose el disgusto que me ocasionaria el verme obligado á imponer las correcciones que aquellas señalan.

Mahon 15 junio de 1868.—El Alcalde.—Pedro Mir y Pons.

El señor Presidente de la comision directiva del Instituto agrícola de las Baleares, en oficio de 3 del actual, me dice lo que sigue:

«En el Boletín Oficial de la provincia, núm.º 57, correspondiente al día 11 de mayo último, se publicaron las bases y el programa de premios de la exposicion de ganados que este Instituto agrícola se proponia celebrar los dias 13 y 14 del corriente. Por razones de conveniencia pública, ha acordado la Comision directiva que dicho curso se demore hasta el 24 y 25 del mismo mes actual, en que tendrá efecto en la Plaza de Toros de esta ciudad, á las mismas horas y bajo las mismas bases y programa de que ya hecho mérito, pudiendo los expositores dar aviso ó remitir nota al infrascrito secretario hasta el día 20, de los animales que se propongan presentar.

De esta resolucion se dará oportuno conocimiento al público por medio del Boletín Oficial de la provincia y periódicos de la capital, pero así para que llegue á noticia de los que pensaban contribuir al mayor brillo de la exposicion, como para que no dejen de tomar parte en ella todos los que puedan verificarlo, cuenta la Comision directiva con el reconocido celo de V. S. y con el interés que le inspira la agricultura del país, esperando que en obsequio de los provechosos fines á que se encamina dicho concurso, procurará dar la mayor publicidad posible á las referidas bases y programa y al acuerdo que acaba de tomarse para que tenga efecto los dias 24 y 25

del actual, y escitará á los ganaderos y demás vecinos de ese distrito que se hallen en el caso de poder ser expositores, para que correspondan á la invitacion que se dirigió y vuelve á dirigirse á todos en general.

Esta Comision directiva, en representacion del Instituto agrícola, ruega á V. S. se sirva acoger benévola-mente la expresion de sus deseos y esperanzas, juntamente con el testimonio anticipado de su gratitud, por la eficaz cooperacion que no duda se servirá prestarle.»

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad.

Mahon 13 Junio de 1868.—Pedro Mir y Pons.

FABRICACION DE JABON.

Mr. Bureau, que tiene ya en la actualidad un discipulo en casi todas las grandes ciudades de Francia y España, enseña teórico y prácticamente los procedimientos mas recientes para la fabricacion de toda clase de jabones para el uso doméstico. Sus métodos fáciles y sencillos, han obtenido grande aceptacion en todas partes, tanto por la superioridad de los productos resultantes como por el beneficio que producen.

Dicho señor enseña igualmente todo lo concerniente á la perfumeria: jabones en pastilla, vinagres de toilette, etc., etc.

Estos últimos artículos no requieren ningun material para fabricar; con poco trabajo y un reducido capital, se pueden realizar grandes beneficios. Para mas informes, Mr. Bureau recibirá de 12 á 4 de la tarde en la fonda del Oriente, hasta el sábado próximo. 2

— 44 —

to de 18 de mayo de 1853, siempre que las faltas merezcan pena de arresto deberán ser castigadas en juicio verbal. Aquellas cuyas penas consistan en multas, deberán ser castigadas gubernativamente por los Alcaldes.

En todo caso pondrá el Alcalde en conocimiento del Almotacen el resultado del procedimiento.

Art. 39. Los Almotacenes darán parte á los Alcaldes para los efectos del artículo anterior, si advirtieren que en carteles ó anuncios, en contratos públicos ó sentencias judiciales se falta á las disposiciones de este reglamento, expresando las circunstancias de la infraccion y acompañando, siempre que fuere posible, un ejemplar del cartel ó anuncio en que conste.

Art. 40. Cuando los Almotacenes encuentren medidas que por su estado de oxidacion puedan ser nocivas á la salud pública, lo pondrán tambien inmediatamente en conocimiento de la Autoridad local para lo que proceda.

Art. 41. Las infracciones de este reglamento que se cometan en la redaccion de libros ó documentos de comercio, ó de contratos privados, solo podrán ser castigadas, en el caso de presentarse aquellos documentos en juicio. El Tribunal que entienda en este pondrá la infraccion en conocimiento de la Autoridad á que corresponda la imposicion de la pena, si no tuviese facultades para imponerla por si mismo.

Art. 42. Los tribunales serán los únicos competentes para fallar acerca de la unidad ó validez de los actos ó contratos en que se hayan empleado denominaciones de pesas ó medidas distintas de las legales.

— 45 —

TÍTULO V.

De los derechos de comprobacion y de marca, y del modo de verificar su exaccion.

Art. 43. Se exigirán derechos de comprobacion y de marca, con arreglo al anejo núm. 2 de este reglamento, por la comprobacion periódica de las colecciones de pesas y medidas.

Quando respecto de estas mismas colecciones las operaciones de la comprobacion periódica se verifiquen en los establecimientos ó puestos de venta, en los casos previstos en el art. 21 los derechos serán dobles.

Art. 44. La comprobacion primitiva de las pesas, medidas, balanzas, romanas y básculas presentadas por sus fabricantes, así como las recompuestas á petición de sus dueños, estará sujeta al pago de la mitad de los derechos establecidos en el anejo núm. 2 de este reglamento.

Por toda pesa, medida é instrumento de pesar que resulte defectuoso en la comprobacion adeudará el que le presente la cuarta parte de lo que pagaria si saliese bueno.

Art. 45. La comprobacion periódica de las pesas, medidas y de todos los instrumentos de pesar y medir pertenecientes á las oficinas del Estado está sujeta al pago de la mitad de derechos, mientras los Almotacenes no perciban sueldo.

Art. 46. Los Almotacenes darán recibos talonarios de las cantidades que perciban por derecho de su oficio. Cada tres meses remitirán á la Direccion general de Agricultura, Industria

INDISPENSABLE A TODOS LOS QUE SE BAÑEN, SE HAYAN BAÑADO O TOMEN LAS AGUAS.

Aceite de bellotas para los cabellos

Y EL CUTIS DE TODA LA SUPERFICIE HUMANA.

Calle de Jardines, n.º 5, Madrid, a 6, 12 y 18 rs. frasco.

Depósito en LA HABANA, Obispo, 81, Sr. Matas.

Entre las dolencias que aquejan a la humanidad una de las que mas se ha extendido y hace mas victimas, ha sido la escrofula que, a pesar de los esfuerzos de la medicina, se burla con frecuencia de sus auxilios mas enérgicos.

En los escritos higiénicos de Homero, del divino Platon, del rey Licurgo, de Moisés, de Brahma, de Mahoma y otros grandes hombres, en cuyas épocas los baños eran preceptos religiosos, se aconseja mojar la cabeza de vez en cuando, durante el baño, para evitar insolación, cefalalgia y otras enfermedades que podrian sobrevenir por exceso de calor acumulado en el cráneo.

Nadie ignora que una humedad constante, por espacio de algunos dias, a la raíz de los cabellos, los reblandece y ocasiona la caída total o parcial: por otra parte, los cloruros, las potasas, sulfuros, carbonatos y otras sales que entran en las aguas de mar y minerales, los ponen pegajosos, asperos y quebradizos, y contribuyen a la caida y muchas molestias de la piel.

Nuestro «Aceite de Bellotas» recomendado por mas de 200 periódicos, para el pelo, impide su caída, le da lustre desenreda en el acto, lo suaviza, afirma las raices, hace salir el perdido, oculta y precave las canas y a su vez dándose una ligera fricción despues del baño, con una muñequita de franela, en lo o el cuerpo, como hacia con otras grasas inferiores a estas en la antigüedad la aristocracia, los tribunos y los emperadores Tito, Marco Aurelio, Adriano, Domiciano, Vespasiano, Alejandro Severo, y por espacio de muchos siglos, consiguieron por este medio librarse de muchas dolencias e imperfecciones cutáneas.

El inventor, L. de Brea y Moreno, proveedor de SS. AA. RR.

Por mayor se hace un 25 por 100 de descuento en el almacen. Nota.—Se remiten prospectos gratis a los médicos de baños, propietarios o administradores, y a todos los que los pidan en general.

Depósitos.—En Mahon, farmacia de Teixidor calle del Casti fo, 25. En Palma, Perfumería de Canals, cuesta de Brossa.

OBRAS EN PUBLICACION. LOS MISTERIOS DEL PUEBLO ESPAÑOL, por D. Manuel Angelon A medio real la entrega.

LOS DRAMAS DE PARIS, por el Vizconde de Bonaparte. A un cuartillo de real la entrega. OBRAS DE JULIO VERNE, ilustradas con

grabados. Se han publicado Los ingleses en el polo norte, a 4 rs. El Desierto de Hielo, a 5 rs, y se halla en prensa Cinco semanas en Globo, a 5 rs.

Se admiten suscripciones en la tienda de Orfila.

POR ausentarse su dueño se vende una colección de piezas de música para piano y canto, y piano solo. Se daran con gran rebaja e informaran en esta imprenta.

En Venta.

Lo está una casita situada entre Torret nou y Torret vell, adjunto una barcilla de tierra.

Es punto ameno, de muy buena vista y a propósito para recreo. Informará el platero que vive en la esquina de la plaza Arravafeta y calle de la Infanta.

Temps y paratjes de Menorca en que es mes gustoso, saludable o de niños respectivamente el PEX Y MARISC.—Cuarta edición.

Un cuaderno de 8 páginas en 4.º. Véndese en la imprenta de este periódico, a cinco céntimos el ejemplar.

E. R.—J. Gomez.

MAHON.—Tip. de Fabregas hermanos calle del Norte, 1.

y Comercio, por conducto de los Gobernadores respectivos, un estado comprensivo del número de pesas, medidas e instrumentos de pesar que hubieren comprobado, con expresion detallada de los derechos exigidos.

Los recibos que expidan dichos funcionarios por los derechos de comprobacion deberán conservarlos los interesados hasta la siguiente, como medio de acreditar que han cumplido este servicio.

Art. 47. Los Almotacenes, en vista del resultado de sus operaciones anuales, formarán, con sujecion a lo que resulte de sus libros, una nota de las personas y establecimientos que hayan presentado objetos a la comprobacion, la cual pasarán al Administrador principal de Hacienda pública de la provincia segun vayan terminando las operaciones, de manera que la remision total se verifique lo mas tarde el 10 de setiembre de cada año, época en que debe hallarse terminada la comprobacion periodica, segun lo dispuesto en el art. 43.

La expresada Administracion examinará la nota que, revisada por el Gobernador, será publicada en la capital y poblaciones donde se hallen avecinados los inscritos, antes del 15 de octubre, señalándose el término de 20 dias para que las personas incluidas puedan dirigir sus reclamaciones al Gobernador quien las resolverá, haciendo que se publique de nuevo la lista ultimada, antes del 15 de diciembre.

tas que descubran por los medios ordinarios que competan segun las leyes y disposiciones vigentes.

Del mismo modo procederán para averiguar y reprimir las faltas en que se incurra contra este reglamento en carteles o anuncios publicos, o de otra manera prevista en el, en cuanto quepa en la esfera de su autoridad.

Art. 36. Cuando los Almotacenes en sus visitas ordinarias o extraordinarias descubriesen alguna infraccion de las disposiciones de este reglamento, cometida por las personas obligadas a cumplirle, lo harán constar en un acta en la cual expresarán los pormenores de la falta o delito en que hayan incurrido, y en su caso las circunstancias con que los infractores hayan adquirido, poseido y usado las medidas o pesas prohibidas.

Estas actas harán fe en juicio, salvo la prueba en lo contrario.

Art. 37. El acta se extenderá por duplicado en papel de oficio, sin perjuicio del reintegro por quien corresponda. Será presentada en el término de 24 horas al Alcalde del pueblo en que tengo su domicilio el contraventor, y se ratificará en ella el Almotacén ante el mismo Alcalde, quien la autorizará con su firma, devolviendo uno de los ejemplares al citado funcionario. El otro ejemplar será conservado por el Alcalde, si el hecho a que se refiere la denuncia tiene el carácter de falta para la imposicion de la pena al contraventor. Si fuese delito, el Alcalde la remitirá al Juzgado de primera instancia competente, para lo que en derecho proceda.

Art. 38. Con arreglo a las disposiciones del Real decre-